



CONTRATO No. ME - 02/2018 - PAPSES

LIBRE GESTIÓN No. 01/2018 - ME - PAPSES

"FORMULACIÓN DE LAS CARPETAS TÉCNICAS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS CONTENEDORES Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA Y LA CIUDADELA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE JUCUAPA DEL DEPARTAMENTO DE USulután" (SE REQUIERE PERSONAS JURÍDICAS)

FINANCIAMIENTO: PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL (PAPSES)

NOSOTROS, MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA, de cincuenta y tres años de edad,

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"la Institución Contratante"** o **"MINED"**; y **RICARDO JOSUE JIMENEZ VELASCO**, de treinta y siete años de edad,

[REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **"RIJOJIVE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"RIJOJIVE, S.A. de C.V."**, [REDACTED]

[REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"el Contratista"**. **CONVENIMOS:** En celebrar el presente

contrato denominado **"FORMULACIÓN DE LAS CARPETAS TÉCNICAS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS CONTENEDORES Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA Y LA CIUDADELA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE**



JUCUAPA DEL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN" (SE REQUIERE PERSONAS JURÍDICAS), conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a ejecutar la consultoría de **FORMULACIÓN DE LAS CARPETAS TÉCNICAS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS CONTENEDORES Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA Y LA CIUDADELA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE JUCUAPA DEL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,** específicamente lo concerniente al LOTE No. 1 **FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS CONTENEDORES Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE METAPÁN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.** **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios de formulación de la carpeta técnica objeto del presente contrato, asciende a la suma de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 17,500.00), IVA INCLUIDO,** asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de Ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE No.	DESCRIPCION	COSTO POR ITEM (US\$)
1	FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS CONTENEDORES Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE METAPÁN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	17,500.00
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)		US\$ 17,500.00

La cantidad mencionada anteriormente, la Institución contratante procederá a pagarla, de la siguiente forma: **PRIMER PAGO.** Corresponderá al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del monto total del contrato, equivalente a **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,375.00);** pago que se gestionará cuando se haya recibido el producto número uno. Los documentos a presentar para la gestión del primer pago serán: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION / PAPSES PROY No. 6917, en la que se indique una descripción (en la descripción deberá incluir el nombre del Proyecto "Instalación y Adecuación de Módulos para Funcionamiento del Instituto Técnico de Educación Superior en el municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, y Ciudadela Educativa en el Municipio de Jucuapa, departamento de Usulután"), la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios de formulación de la carpeta técnica objeto de este contrato. **SEGUNDO PAGO.** Corresponderá al **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)** del monto total del contrato, equivalente a **SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,875.00);** pago que se gestionará cuando se haya recibido el producto número dos; debidamente aprobado por el

Administrador de este Contrato. Los documentos a presentar para la gestión del segundo pago serán: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION / PAPSES PROY No. 6917, en la que se indique una descripción (en la descripción deberá incluir el nombre del Proyecto "Instalación y Adecuación de Módulos para Funcionamiento del Instituto Técnico de Educación Superior en el municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, y Ciudadela Educativa en el Municipio de Jucuapa, departamento de Usulután"), la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios de formulación de la carpeta técnica objeto de este contrato. **TERCER PAGO:** Corresponderá al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del contrato, equivalente a **TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,500.00)**; pago que se gestionará cuando se haya recibido el producto número tres; debidamente aprobado por el Administrador de este Contrato. Los documentos a presentar para la gestión del tercer pago serán: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION / PAPSES PROY No. 6917, en la que se indique una descripción (en la descripción deberá incluir el nombre del Proyecto "Instalación y Adecuación de Módulos para Funcionamiento del Instituto Técnico de Educación Superior en el municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, y Ciudadela Educativa en el Municipio de Jucuapa, departamento de Usulután"), la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios de formulación de la carpeta técnica objeto de este contrato. **PAGO FINAL:** Corresponderá al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, equivalente a **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,750.00)**; pago que se gestionará cuando se haya recibido el producto número cuatro; debidamente aprobado por el Administrador de este Contrato. Los documentos a presentar para la gestión del pago final serán: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION / PAPSES PROY No. 6917, en la que se indique una descripción (en la descripción deberá incluir el nombre del Proyecto "Instalación y Adecuación de Módulos para Funcionamiento del Instituto Técnico de Educación Superior en el municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, y Ciudadela Educativa en el Municipio de Jucuapa, departamento de Usulután"), la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios de formulación de la carpeta técnica objeto de este contrato. **III. PLAZO.** El plazo para la ejecución de la Formulación de la Carpeta Técnica objeto de este contrato será de **CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el MINED. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato, con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados, de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, y a satisfacción del MINED a través de la Administradora de este contrato. El lugar de la presentación de los servicios y/o productos de la presente consultoría será: **Gerencia**



de Infraestructura, ubicada en: Edificio A-2, Tercer Nivel, Ministerio de Educación, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Plan Maestro, Centro de Gobierno. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los servicios objeto de este contrato, será financiado con fondos del **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL (PAPSES)** con Código Contable Número: 6917, por un monto total de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 17,500.00), IVA INCLUIDO.** **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero **Gilberto Alexander Motto García, Jefe del Departamento de Seguimiento de Proyectos de la Gerencia de Educación Media Técnica y Tecnológica de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación**, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato esta debidamente legalizado, la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **DOS MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,100.00)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO.** El contratista deberá rendir a satisfacción del MINED una Garantía de Buen Servicio, a favor del MINED para asegurar el buen servicio del trabajo efectuado, comprometiéndose en dicha garantía a responder por los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala formulación efectuada en la Carpeta Técnica; dicha Garantía será a favor del Ministerio de Educación (MINED), será del diez por ciento (10%) del Valor Real Final del contrato después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de **doce meses** contados a partir de la fecha de recepción definitiva del servicio. En caso que durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en la obra causa por el mal diseño de la carpeta técnica y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, el Administrador de este Contrato, procederá a hacer efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a

cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el Artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la fecha de suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACIÓN.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del presente contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten en particular al arreglo directo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso como lo establecen los artículos 161, 162, 163 y 164 de la LACAP; intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias se pasará al arbitraje de Derecho o Técnico, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Agotadas



las instancias anteriormente mencionadas las partes se someterán a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII.**

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Infraestructura, Edificio A-2, Tercer Nivel, Teléfono: 2592-2350, Fax: 2592-2347. Para el Contratista **RIJOJIVE, S.A. DE C.V.**: Dirección: [REDACTED]

[REDACTED] **XX.**

RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL**

CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. **XXIII. ORDEN DE CAMBIO.** La institución contratante podrá en cualquier momento, mediante orden escrita al Contratista, efectuar cambio en los siguientes aspectos: a) Plazo y alcance b) Otros que la institución Contratante estime conveniente. La Orden de Cambio únicamente procederá si esta implica una variación de incremento del monto contratado, la cual no debe exceder a un 20% de dicho monto. Toda orden de cambio que se requiera en la ejecución del proyecto, deberá ser previamente consultada por escrito a la Administradora de este Contrato, para determinar si ésta procede o no y de ser positiva su realización, toda la documentación pertinente en relación a la misma deberá ser remitida a la Dirección de Contrataciones Institucionales para su legalización dentro del plazo contractual.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de dos mil dieciocho.



MORENA ELEY MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.
CONTRATANTE



RICARDO JOSUE JIMENEZ VELASCO
Administrador Único Propietario de "RIJOJIVE, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEY MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y tres años de edad, [REDACTED] a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en nombre y representación del

Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la Institución contratante**", ó "**MINED**"; y el señor **RICARDO JOSUE JIMENEZ VELASCO**, de treinta y siete años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número:

[REDACTED]
y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "**RIJOJIVE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**RIJOJIVE, S.A. de C.V.**", [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las nueve horas del día treinta de julio del año dos mil doce, ante los oficios del Notario CARLOS AMILCAR SERRANO RIVERA, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y SIETE del Libro número DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintisiete de septiembre de dos mil doce; en ella se estableció que la naturaleza de la sociedad es Anónima de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña, girará con la denominación "**RIJOJIVE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**RIJOJIVE, S.A. DE C.V.**"; su domicilio será el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones, sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar



dentro o fuera del país; que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que dentro de sus finalidades principales esta el ejercicio del comercio, la industria y servicios en general, además de brindar servicios de asesoramiento y consultoría para la realización del diseño, construcción y supervisión de todo proyecto de obra civil; que el Gobierno de la sociedad estará a cargo de las Juntas Generales de Accionistas que constituyen la suprema autoridad de la sociedad; que la Administración de la sociedad estará confiada de un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y extrajudicial corresponderá al Administrador Único Propietario, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos y realizar todas las operaciones y contraer toda clase de obligaciones. En dicha escritura se encuentra el nombramiento del señor **RICARDO JOSUE JIMENEZ VELASCO**, como Administrador Único Propietario, por un plazo de **siete años**; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**el contratista**"; **Y ME DICEN:** Que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en cuatro hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - CERO DOS / DOS MIL DIECIOCHO - PAPSES**, del proceso de **LIBRE GESTIÓN NUMERO CERO UNO / DOS MIL DIECIOCHO - ME - PAPSES** referente a la "**FORMULACIÓN DE LAS CARPETAS TÉCNICAS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS CONTENEDORES Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA Y LA CIUADAELA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE JUCUAPA DEL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**" (SE REQUIERE PERSONAS JURÍDICAS), financiado con fondos del **PLAN**

NACIONAL DE DESARROLLO, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL (PAPSES); cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a ejecutar la consultoría de **FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS CONTENEDORES Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE METAPÁN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.** **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios de formulación de la carpeta técnica objeto del presente contrato, asciende a la suma de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO,** asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de Ley aplicables; monto que la Institución contratante procederá a pagarla, de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al **VEINTICINCO POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** pago que se gestionará cuando se haya recibido el producto número uno. Los documentos a presentar para la gestión del primer pago serán: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION / PAPSES PROY NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE, en la que se indique una descripción (en la descripción deberá incluir el nombre del Proyecto "Instalación y Adecuación de Módulos para Funcionamiento del Instituto Técnico de Educación Superior en el municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, y Ciudadela Educativa en el Municipio de Jucuapa, departamento de Usulután"), la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios de formulación de la carpeta técnica objeto de este contrato. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** pago que se gestionará cuando se haya recibido el producto número dos; debidamente aprobado por el Administrador de este Contrato. Los documentos a presentar



para la gestión del segundo pago serán: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION / PAPSES PROY NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE, en la que se indique una descripción (en la descripción deberá incluir el nombre del Proyecto "Instalación y Adecuación de Módulos para Funcionamiento del Instituto Técnico de Educación Superior en el municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, y Ciudadela Educativa en el Municipio de Jucupá, departamento de Usulután"), la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios de formulación de la carpeta técnica objeto de este contrato. **TERCER PAGO:** Corresponderá al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** pago que se gestionará cuando se haya recibido el producto número tres; debidamente aprobado por el Administrador de este Contrato. Los documentos a presentar para la gestión del tercer pago serán: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION / PAPSES PROY NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE, en la que se indique una descripción (en la descripción deberá incluir el nombre del Proyecto "Instalación y Adecuación de Módulos para Funcionamiento del Instituto Técnico de Educación Superior en el municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, y Ciudadela Educativa en el Municipio de Jucupá, departamento de Usulután"), la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios de formulación de la carpeta técnica objeto de este contrato. **PAGO FINAL:** Corresponderá al **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** pago que se gestionará cuando se haya recibido el producto número cuatro; debidamente aprobado por el Administrador de este Contrato. Los documentos a presentar para la gestión del

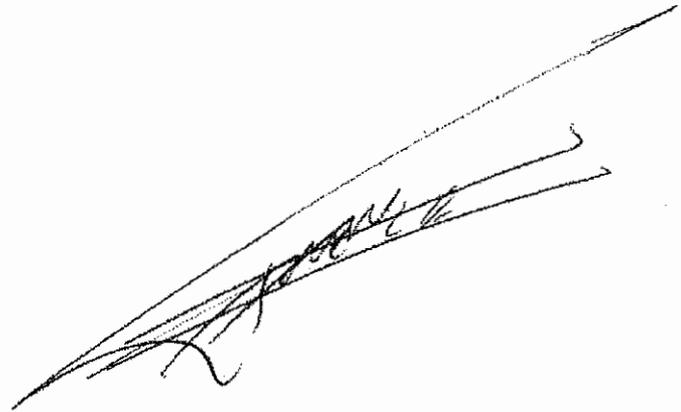
pago final serán: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION / PAPSES PROY NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE, en la que se indique una descripción (en la descripción deberá incluir el nombre del Proyecto "Instalación y Adecuación de Módulos para Funcionamiento del Instituto Técnico de Educación Superior en el municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, y Ciudadela Educativa en el Municipio de Jucuapa, departamento de Usulután"), la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios de formulación de la carpeta técnica objeto de este contrato. **III. PLAZO.**

El plazo para la ejecución de la Formulación de la Carpeta Técnica objeto de este contrato será de **CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el MINED. **VIII. GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **DOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTIA DE BUEN SERVICIO.** El contratista deberá rendir a satisfacción del MINED una Garantía de Buen Servicio, a favor del MINED para asegurar el buen servicio del trabajo efectuado, comprometiéndose en dicha garantía a responder por los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala formulación efectuada en la Carpeta Técnica; dicha Garantía será a favor del Ministerio de Educación (MINED), será del diez por ciento del Valor Real Final del contrato después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de **doce meses** contados a partir de la fecha de recepción definitiva del servicio. En caso que durante la vigencia

del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en la obra causa por el mal diseño de la carpeta técnica y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, el Administrador de este Contrato, procederá a hacer efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.-



The seal is circular and contains the text: "REPUBLICA DE EL SALVADOR" at the top, "ARENALO RIVERA" in the center, and "NOTARIO" at the bottom.